

Córdoba, 17 Enero de 2014.-

VISTO:

Que es función primordial del Estado Provincial el efectivo ejercicio del Poder de Policía en materia laboral y en razón de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo es competencia de este Ministerio el cumplimiento de aquella función y teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley 8015, en cuanto al control y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo, resultando imprescindible contar para ello con una Base de Datos Laboral integral, completa y actualizada como soporte para la gestión de gobierno y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 103/10 establece el Empadronamiento obligatorio para los Empleadores / Empresas y la carga posterior de los Dependientes (Empleados), tarea indispensable para completar la Base de Datos Laboral necesaria para contar con estadísticas, realizar análisis y proyecciones y tomar decisiones rápidas, precisas y con el sustento informativo requerido.

Que para ello se incorpora tecnología en los procesos de intercambio entre la Administración Pública y los administrados, en consonancia con los lineamientos del Gobierno Digital, la incorporación de las TICs en tales



ES COPIA

1

MARÍA M. CUFRE
Jefatura de División Respaldo
Ministerio de Trabajo

procesos que permiten mejoras y facilidades para los usuarios y el cuidado del medio ambiente con el inicio de la "despapelización" de los trámites.

Que la Resolución N° 164/13 de este Ministerio implementó el " SISTEMA PROVINCIAL DE REGISTRO DE RUBRICA DE LIBROS y DOCUMENTACION LABORAL" habilitando el uso simultáneo de la Ventanilla Física para la rúbrica manual con Firma Ológrafa y la Ventanilla Digital para la rúbrica mediante el uso de Firma Digital en los términos de la Ley 25.506, Decreto Nacional N° 2628/02, Ley Provincial N° 9401, Resolución N° 103/10 y la citada Resolución N° 164/13.

Que es función primordial de la Administración Provincial del Trabajo establecer los aspectos normativos procedimentales y operativos para la implementación y aplicación de políticas conducentes al control y fiscalización de las normas y documentación laboral, de forma que redunden en mayores niveles de registración laboral y prueba efectiva de las relaciones laborales. Por ello, establece las pautas necesarias en el denominado Anexo I "De los Aplicativos Subir Documentación y Multinota" que forman parte de la presente resolución.

Que asimismo en la citada Resolución N° 164/13 de esta Cartera, dispuso la reapertura del empadronamiento con carácter obligatorio para todas aquellas empresas que no lo hubieran hecho a la fecha de entrada vigencia de la misma, conforme los términos que se establecen en el ANEXO II " PAUTAS



ES COPIA

2

MARÍA M. CUFRE
Intendente de Políticas Especiales
Ministerio de Trabajo

PARA LA REAPERTURA DEL EMPADRONAMIENTO – ART. 3º
RESOLUCION Nº 164/13" , las que se registrarán por las pautas del presente y
el anexo referido y los alcances del Anexo II de la Resolución Nº 103/10,
que mantiene vigencia en cuanto no haya sido modificada o sustituida por la
presente.

Que la Resolución Nº173/13, estableció como fecha definitiva de su apertura
el 17-Feb-14, resulta menester que los agentes y funcionarios se capaciten
adecuadamente para la implementación del sistema y para el
empadronamiento on line prestando la máxima colaboración, a cuyo fin
instrúyase a la Dirección General de Inspección Laboral a los fines de que
establezca de manera inmediata las condiciones y modalidades para la
capacitación del personal que tendrá a su cargo las tareas de
Empadronamiento, Carga de Dependientes y Control de Libros Laborales
con rúbrica en las dos modalidades previstas dispuesto conforme los
alcances de la presente y de la Resolución Nº 103/10, con el concurso de la
Dirección de Jurisdicción de Fiscalización y Policía del Trabajo y la Dirección
de Jurisdicción de Delegaciones Regionales .

**Por todo lo expuesto, la normativa citada y en uso de las atribuciones
que le son propias,**



ES COPIA

3

MARÍA M. CUFRE
Jefatura de División Despacho
Ministerio de Trabajo

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE como ANEXO I las normas complementarias denominadas "DE LOS APLICATIVOS SUBIR DOCUMENTACION y MULTINOTA" las que serán de aplicación en el marco del " Sistema Provincial de Registro de Rúbrica de Libros y de Documentación Laboral" a los efectos de implementar la VENTANILLA FISICA con rúbrica por Firma Ológrafa y la VENTANILLA DIGITAL con rúbrica por Firma Digital en los términos de la Ley 25.506, Decreto Nacional N° 2628/02, Ley Provincial N° 9401, Resolución N° 103/10 y la citada resolución N° 164/13, las que entraran en vigencia de manera inmediata, una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO: APRUEBESE el ANEXO II que establece las condiciones legales, operativas y procedimentales que deben cumplir las empresas usuarias a los fines del Empadronamiento On Line y posterior carga de Dependientes, con carácter obligatorio y que no lo hubieran hecho hasta la fecha, conforme los términos que se establecen en el ANEXO II denominado " PAUTAS PARA LA REAPERTURA DEL

4



ES COPIA

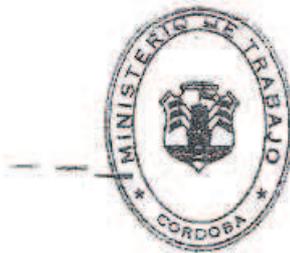
MARÍA M. CUFRE
Jefatura de División Despacho
Ministerio de Trabajo

EMPADRONAMIENTO – ART. 3º RESOLUCION N°-164/13" , las que se registrarán por las pautas del presente y el anexo referido y los alcances del

Anexo II de la Resolución N° 103/10, que mantiene vigencia en cuanto no haya sido modificada o sustituido por la presente.

TERCERO: PROTOCOLICÉSE y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

002
17 ENE 2014




ADRIAN JESUS BRITO
MINISTRO DE TRABAJO
GOBIERNO DE LA PCIA. DE CORDOBA



ES COPIA


MARÍA M. CUFRE
Jefatura de División Despacho
Ministerio de Trabajo

Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia de Córdoba

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650 - Edificio Bajo
CORDOBA

ANEXO II

**"PAUTAS PARA LA REAPERTURA DEL EMPADRONAMIENTO
RESOLUCIONES N° 164/13 Y N° 173/13 "**

Apartado 1°

Se ordena la reapertura del EMPADRONAMIENTO ON LINE para los siguientes casos:

a) Toda empresa que declara el alta como empleador ante AFIP a partir de la fecha de publicación del presente cuerpo normativo en el Boletín Oficial, y que tenga trabajadores prestando servicio en el territorio de la Provincia de Córdoba, DEBE realizar el Alta como Empleador en la Provincia de Córdoba (trámite "Primera Vez" o Inicial) ingresando primero al "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral - Empadronamiento On Line", y posteriormente de acuerdo a la opción realizada por barandilla digital o física, dar cumplimiento a la rúbrica de la documentación laboral de acuerdo a la actividad declarada. No puede rubricarse ninguna documental del empleador que no haya realizado el registro en el sistema.

b) Toda empresa que haya declarado el alta como empleador ante AFIP con anterioridad a la fecha de la publicación del presente cuerpo normativo en el Boletín Oficial, y que tenga trabajadores prestando servicio en el territorio de la Provincia de Córdoba, que no se encuentre empadronada DEBE realizar el Alta como Empleador en la Provincia de Córdoba (trámite "Primera Vez" o Inicial) ingresando primero al "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral - Empadronamiento On Line", hasta el día 30 de abril de 2014, y posteriormente de acuerdo a la opción realizada por barandilla digital o física, dar cumplimiento a la rúbrica de la documentación laboral de acuerdo a la actividad declarada. Vencido el término el empleador será considerado en infracción leve.

Para los casos de los inc. a), y b) del presente artículo se debe acompañar pago de Tasa Retributiva por concepto "Alta Empadronamiento On Line".

Apartado 2°

Para dar cumplimiento al Empadronamiento On Line, en los casos de la opción a) y b) del apartado 2 del presente Anexo, el empleador deberá cursar un mail a documentacion.laboral@eba.gov.ar solicitando la habilitación del sistema, con referencia "Alta nuevo empleador" y aportando los datos de CUIT, nombre del empleador y fecha alta AFIP.



ANEXO
RESOLUCION N° 002

MARÍA M. CUFRE
Jefe de la División Desosc.
Ministerio de Trabajo

Apartado 3°

Luego de la verificación, y en caso de ser correcta la información, se procederá a dar de alta al legajo informático de empadronamiento del empleador, el Formulario de Empadronamiento reviste el carácter de Declaración Jurada por lo que se encuentra sujeta a las penalidades impuestas por la normativa vigente.

El resultado del trámite podrá obtenerse por sistema emitiendo la Constancia de Estado de Trámite de Empadronamiento, ingresando sin clave, por un sistema de autogestión, la que debe ser exhibida ante la solicitud de cualquier tipo de rúbrica, ante inspecciones y en los lugares de trabajo.

Los formularios emitidos por el sistema para todos los casos son: el Formulario de Empadronamiento On Line y la Constancia de Estado de Trámite de Empadronamiento.

Apartado 4°

Para solicitar rúbrica de documentación laboral, el empleador DEBE estar incluido en la base de datos del Empadronamiento On Line.

Para el uso de la VENTANILLA/BARANDILLA DIGITAL el empleador debe contar con firma digital emitida por certificador oficial licenciado por la ONTI, conforme Ley 25506.

Apartado 5°

A partir del 02-May-14 y hasta el 30-May-14, los empleadores / empresas empadronadas, deberán proceder a la carga On Line de los dependientes, pudiendo hacerlo en la página WEB uno por uno o adjuntando archivo EXCEL cuyo diseño estará disponible en la misma.

A partir de la carga inicial y con la finalidad de mantener actualizada la Base de Datos Laboral, los empleadores / empresas deberán registrar por el mismo medio, en forma inmediata, los movimientos de altas y bajas producidos.

ES COPIA



ADRIÁN JESÚS BRITO
MINISTRO DE TRABAJO
GOBIERNO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA

M. M. CUERPO
División de Inspección de Trabajo
Ministerio de Trabajo